
Cuatro cartas del Marqués de Montesclaros referentes a la Mina de Huacavelica

La correspondencia que ha dejado el Virrey Marqués de Montesclaros (1607-15) enviada al Rey y que guarda el Archivo de Indias de Sevilla es enorme. Desgraciadamente aun no ha sido publicado tan importante material histórico. La obra valiosísima que emprendió Don Roberto Levillier, bajo el título de "Gobernantes del Perú" y que en su gran mayoría recoge las cartas de los virreyes peruanos se ha detenido en 1600 y por lo tanto, inserta sólo parte de la dirigida por Don Luis de Velazco. A partir de este virreinato, los estudiosos de nuestro pasado colonial, para indagar su oscura historia tienen que acudir ya personalmente o por medio de copias a las fuentes de Sevilla. Es indispensable que nuestro gobierno continúe para los siglos XVII y XVIII, la colección que iniciare Levillier. El servicio que haría a nuestra cultura tal empeño, no hay como calificarlo, pondría de relieve mil de hechos o que se ignoran o que han sido tergiversados.

Entre los papeles que de orden histórico poseo, tengo muchos duplicados de las cartas que remitió el Marqués de Montesclaros al Rey dando cuenta de su acción gubernamental. De ellas he escogido cuatro, consagradas de preferencia al asiento Minero de Huancavelica. Las he obsequiado a la Revista Histórica y salen en el presente número. Van a ser transcritas fielmente. Las antecede con un ligero resumen de los sucesos básicos que ellas dilucidan.

La primera, fechada en el Callao el 11 de abril de 1608 nos enteramos de estos puntos. Que la Armada que se anuncia iba a salir el 15 de abril de ese año, conduciría, 1'254,755 ducados sin contar los de Quito y que de particulares iba poco. Que las minas de Huancavelica se encontraban en difícil situación, porque aunque se continuaban las obras del socavón y lumbreras, dentro de las minas sucedían con frecuencia grandes, desgracias y derrumbamientos por desprendimientos que las cegaban e impedían la saca del metal. Que últimamente recibió daño considerable por desprendimientos de desmontes tan gruesos, que cerraron las bocas de la Mina Nueva y la de San Jacinto. Y que para limpiarlas era menester muchos meses. En este desprendimiento murieron dos españoles.

Por los tropiezos reseñados en Huancavelica, manifiesta, que ha de faltar azogue para la minería de amalgamación, por lo que suplica el

envío en la Flota que se espera y en los Galeones del año siguiente, la cantidad de tres mil quintales, que con los dos mil que él trajo de Nueva España, apenas si alcanzaría para las necesidades requeridas. Sobre la propia ciudad, alude al mal estado del hospital, el que cuenta para su sostenimiento con un pequeño presupuesto de dos mil pesos al año, monto insuficiente para cubrir los sueldos de médico y cirujano.

Como las cartas no se limitan al mismo tema, en la que glossamos alude a la Catedral de Lima construída en su mitad y que lo que falta, podría concluirse en cuatro o cinco años de trabajo. Expresa, que hasta la fecha ha pagado S. M. para esta obra 84,690 pesos ensayados, sacados de su Caja, desde el primer repartimiento que hizo el Virrey Enriquez en virtud de la Cédula de 1550, la que estatúa esa forma de cobranza.

La segunda carta, fechada el 14 de enero de 1609, la llena por completo el problema de Huancavelica. Después de haber hablado muy particularmente con su antecesor el Virrey Don Luis de Velazco, de considerar su enorme importancia, ver consultas, informes y relaciones, se halló Montesclaros en medio de contradicciones tales, que para desembrollarlas decide ir personalmente al mineral y así formar criterio propio. La carta en referencia es pues un reflejo de su visita. En primer lugar opina sobre el error e inconveniencia del trabajo a tajo abierto para las labores que ya tenían una hondura de trescientas varas y del daño que tal método había ocasionado. Relata en seguida, que se ocupó de dar luz y ventilación a las galerías por medio de lumbreras y que hizo limpiar las entradas de los socavones cerradas por los últimos derrumbes.

Menciona la deuda de los mineros a la Corona, cuyo monto ascendía a más de trescientos mil pesos y) de la existencia de contrabando. Igualmente señala la serie de ensayos que realizó para ajustar costos, posibilidades de trabajo, número de mitayos y mejora en la administración técnica. Describe el desbarajuste y la malversación de los dirigentes y otros muchos temas y detalles pertinentes de sumo interés y entre ellos, que ha nombrado por gobernador a Don Diego de Portugal el que debe ir sucediendo a Pedro Ozores de Ulloa.

La siguiente carta, la de 15 de marzo de 1610, es oscura y con ideas contradictorias. Hace conocer que dejó sin efecto el nombramiento que hizo a favor de Diego de Portugal y que ratificó a Don Pedro Ozores de Ulloa en su antiguo desempeño con el título de Corregidor de la Villa y Gobernador del Cerro. A renglón seguido lo alaba por el conocimiento que tiene por estar empeñado en ofrecimientos que va cumpliendo. Luego se alegra, por la extracción, la que ha mejorado mucho por los tres socavoncillos en dirección a la Mina Nueva, en donde está ubicada la parte más rica. El resto de la carta lleva marcado tono optimista sobre los difíciles problemas del yacimiento, apesar de que en otros párrafos se observan ideas opuestas y frases casi incomprensibles.

La última, la de 4 de marzo de 1614, revela que el asiento de Huancavelica ha progresado bastante y que hacia la nombrada fecha ya se había extraído cinco mil seiscientos quintales de azogue. Que los reparos hechos, prometen seguridad en la labor, aunque con sobresalto por ser este bien tan mudable. Da cuenta de haber verificado nuevo contrato con los mineros por dos años; que estos van pagando los adeudos

atrasados y que recibió en los Galeones postreros mil quintales que fueron de gran provecho. La carta contiene otros temas de interés, sobre todo uno monetario, el relativo a la Provisión de marzo 3 de 1613, sobre el crecimiento del oro en pasta y la concesión de la Real Cédula de 24 de noviembre del citado año, en virtud de la cual se hizo merced a los vecinos de este Reino el reducirles el impuesto del Quinto al Diezmo en la plata labrada y dentro del término de ocho meses.

Con los documentos que aquí se publican se entrega aporte de evidente valor, para el mejor conocimiento de las minas de Huancavelica, tema de extraordinaria importancia para la historia económica y social del Perú colonial. Sobre esta materia recordemos como trabajo de conjunto, la destacada monografía del Prof. Arthur P. Whitaker "The Huancavelica Mercury Mine", algunos de cuyos capítulos he traducido del inglés y salieron en la revista "Mercurio Peruano"; mas la obra de Whitaker, casi no se ocupa sino del siglo XVIII. Para las dos centurias anteriores, el historial de la mina se halla muy pobremente estudiado.

Hay dadas a luz sobre este tópico, algunas fuentes de innegable valía como los documentos del Corregidor Rodrigo Cantos de Andrade y del Tesorero Garci Núñez de Vela, que inserta Jiménez de la Espada en el tomo segundo de sus Relaciones Geográficas de Indias; el Memorial que incluye el tomo VIII de la colección de Torres de Mendoza, escrito por el Contador Tristán Sánchez y alguna que otra más. Pero estas publicaciones, constituyen bagaje insignificante comparándolas con la riquísima documentación manuscrita que guardan los archivos españoles y peruanos.

Recientemente Guillermo Lohmann Villena, ha escrito para la revista DOCUMENTA un ensayo sobre "Enrique Garcés, Descubridor del Mercurio en el Perú, Poeta y Arbitrista". En él, aunque dedicado de preferencia a un análisis del hombre en sus diversos aspectos, trae valiosas informaciones para la época precursora de la que iba a ser la más rica industria minera del Perú virreinal. En el citado estudio —en la nota 24— alude, a que ya tiene en prensa un libro sobre la mina de Huancavelica. Esperamos por la calidad del autor y por la magnífica documentación que tiene a la mano, una contribución amplia que aclare y dilucide centenares de referencias de los coetáneos sobre un negocio que fué fundamental y que llenó de preocupaciones a gobernantes, teólogos, arbitristas, visitantes y comisionados.

La Metrópoli en su calidad de centro directivo y el Virreinato como asiento geográfico del vital mercurio, vivieron en el lapso de tres siglos envueltos con los problemas de esta mina, tan discutida y con soluciones difíciles y llena de intereses oscuros y al parecer contradictorios. Por eso su crónica mirada a la distancia y desde sus múltiples ángulos puede acarrear material sugestivo y fecundo y abrir derroteros insospechados para ahondar la perspectiva de nuestra historia principalmente en el campo siempre trabado de los fenómenos económico sociales.

Abril 28—1949

MANUEL MOREYRA

L A S C A R T A S

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS. — SEVILLA
LIMA, LEGAJO 35.

Carta del Virrey Marqués de Montes Claros a S. M. en materia de Real Hacienda, cantidades que se envían de todo género de hacienda; ruina del Cerro de Guancavelica para lo que pide socorro de azogues; estado que tiene el edificio de la iglesia de Lima, tiempo en que se podrá terminar y lo que ha costado a S. M.

†

1608. — 11 de Abril — Callao

Señor.

—Aunque el anticiparse el despacho de esta Armada en conformidad de lo que V. M. se sirue de mandarme, se penso siempre que auia de hazer corto, el Socorro de hacienda de V. M. no siendo posible que en ella vaya la plata de quintos, que en los meses de Marzo y Abril, se saca en Potosi, con todo eso a vencido estos inconuenientes, el cuydado y diligencia que se pudo poner, en tan corto tiem-

(Decreto) Gracias y po, como el que á que vine a este Reyno, de todos que asi lo haga. los miembros, que V. M. tiene de hacienda en el, salen de este puerto vn millon ducientos y cinquenta y quatro mil setecientos y cinquenta y cinco ducados sin lo que fuere de la Prouincia de Quito que de esto no se puede tener noticia, ni tampoco suele ser cosa de mucha consideración, siempre procurare que en esta materia, y en todas las que corrieren por mi mano, sea V. M. cuentajadamente seruido.

—Plata de particulares, entiendo que yra poca, porque no á auido medio, para persuadilles. que en este despacho, a
(Decreto) Nada. de aver puntualidad, y assi van viniendo despacio, y con qualquiera cantidad que este embarcada, a lo quinze deste presupuesto que la hacienda de V. M. lo esta ya, se partira la armada sin aguardar a mas.

—El Cerro y minas de *Guancavelica*, tiene estado trabajoso porque aunque se va continuando, en las obras del *Socabon* y *lumberas*, dentro de las minas suceden cada día *desgracias*, y *derrumbamientos*, que *las ciegan*, e impiden la saca del metal, vltimamente, se á recevido daño considerable, por aver caido vnos
(1º 2 vº)

desmontes, en tanta cantidad a la entrada de mina nueva, y *San Jacinto*, que me certifican que aun para limpiarlas, an de ser menester muchos meses, murieron en esta ocasión dos españoles, que estauan dentro, y ningún indio a peligrado.

(Decreto) Que se haga Consulta a Su Magestad sobre este socorro de azogue y esta sea en conformidad de lo que su Excelencia asentare con el fiscar. (sic).

Quedo con la congoja y cuydado, que el caso merece, pues auiedo de valerme, para el año que viene del Azogue, que este se auia de sacar, parece se puede desconfiar, del remedio ,todo le libro en que V. M. se aya seruido, de hazerme socorro, de este genero en la *Flota*, que espero, y en los galeones, del año que viene, Suplico a V. M. lo haga, y en cantidad que exceda, de *tres mil quintales* pues auiendo venido, este año dos mil con lo que yo truge de Nueva españa, Junto con lo que aca auia apenas nos a de bastar, para suplir la necesidad.

—El *Hospital* que ay en Guancauelica para curar los Indios que

(Decreto) Que se consulte a Su Magestad que se les de 4,000 ducados de limosna cada año a este hospital adbiertiendo al Virrey que esto que se añade y todo lo que monta esta Limosna procure que se beneficie de manera que pudiendose escusar de gastar algo lo haga y esto se funde en lo que dize el Virrey y en las obligaciones grandes que ay de curar estos Yndios.

trabajan en las minas esta menos bien proueydo de lo que conuendria, porque no se le socorre de la hazienda de V.M. con mas que dos mil pesos cada año, a estado en estilo que para crescer esta Limosnas, basta hazer acuerdo general, de Oydores, y oficiales reales, de que yo é dudado mucho, porque no hallo que el Acuerdo general, pueda dispensar, en mas gastos que los de guerra, y pacificación del Reyno, la necesidad es grande y la obligación también pues los Indios estan alli siruiendo, a V.M. en tan peligrosa labor, Suplico a V.M. me mande lo que en esto debo hazer porque oy no pueden tener vn Medico ni Zurujano, por no cuer con que pagalle.

—Por la de 17 de Junio 1607 me manda V. M. que conforme al estado, que dexa en la Nueva españa el proueymiento, de Azogue disponga, el embiar de este Reyno el que otras uezes suele yr, para su Socorro, Auida consideracion a lo que se a acordado, la saca de Guancavelica, y que no falte para lo más preciso, e importante, de la necesidad en que quedo e dicho lo que basta, y quan imposibilitado estoy aun de poderme valer sin

(Decreto) Que se escriua al Virrey de nueva españa que esto se a entendido y que Ynforme de lo que ay.

me pudiera atribuir si dexara aquello con menos cobro, de lo que conuenia.

ser socorrido, y porque en algunas cartas que recibí de la Nueva españa el Virrey me haze instancia, encareciendo la falta que en aquel Reyno ay de este genero, y seria posible, que esta relacion llegase, a V. M. con más congoja, de la que tengo por cierto, se deue tomar en el caso, me hallo obligado a satisfazer en esta, parte de la culpa que se me pudiera atribuir

—Desde que *Don Luis de Velasco* que oy gouierna dexo de ser Virrey no se auia hecho *rrepartimiento de Azogues*, en

(Decreto) Idem

los mineros, hasta que yo se le di al fin del año de 1606 y principio de el de 1607 y a 28 de Henero del

dicho, tenia entregados dos mil y quinientos y veynte y ocho quintales y nouenta y dos libras, repartido en los mineros de *onze reales de minas*, que en la Nueva españa, benefician con azogue, esto estaua

(fº 2 vº) en ser sin quiebra ninguna, el día que yo sali, porque las mas principals partidas, se enteraron por entonces, y aquello es solo para tener de depósito, que lo que se consume en el beneficio de los metales, siempre se va entregando de nuevo, porque no se menoscabe el principal. Demas de esto por relacion que tuve de los oficiales reales de la Veracruz quedaron en los almazenes y camino de Mexico tres mil y ceteientos quintales,, de estos truje mil por manera que con lo que auia de deposito, que a necesidad se podia yr gastando y rrepartiendo entre todos, y lo que los oficiales reales de la Veracruz auisaron hecha la baja de lo que yo traje, quedauan en la Nueva españa sinco mil y ducientos y ueynte y ocho quintales, y nouenta y dos libras. De las partidas del deposito embio a V. M. vna relacion, que aunque no esta

(fº 3) autorizada, es de la misma letra del oficial de la Contaduria de Tributos y azogues, de la partida de los oficiales reales no truje traslado pero ya é escrito al Virrey en donde quedo el Testimonio yo se Señor lo que se gasta en la Nueva españa y que no *llega a dos mil quintales* ni con buena parte, y por lo menos este V. M. cierto, que aun quando este año de 1608 no se ubiese socorrido, aquel Rey-

(fº 3) io con azogue pueden pasar con lo que dexe, y harto holgara yo de hallarme assi en lo que aora corre por mi cuenta.

—Lo que V. M. me manda por la de 14 de Diziembre de 606 cerca de la execución y Intelligencia de la cedula en que

(Decreto) Nada. V. M. haze Merced a las personas de este Reyno que puedan rrenunciar los officios contenidos en otra de la misma Datta, se cumplirá con puntualidad.

—Quedo con cuydado, de lo que V. M. manda, por la de 31 de Marzo de 1607 cerca del auiso que dieron los oficiales

(Decreto) Que assi lo reales de Potosí, sobre que se podrían escusar los haga. Receptores, de los tributos que asisten en aquella Villa, haziendoseles bueno en la caxa lo que an de pagar, de sus Tributos, a cuenta de los censos; que V. M. les paga, y con mucha breuedad proveeré lo que conuenga, y dello dare auiso a V. M.

—Con vna de V. M. de 14 de Mayo de 607 receui la relación, de algunos casos sobre que Juan de Verveder, dio papeles al Conde de Monterrey mi antezesor, y me mandada V. M. los busque, y autendolos comunicado, con el Audiencia, y platicado en la substancia dellos, de cuenta a V. M. de lo que resultare, hallo que después de la muerte del Conde Juan de Verveder, hizo diligencia para cobrar los dichos papeles, y el me

(fº 3 vº) dize los embio a V. M. y que de vn borrador que esta en su poder, sacara copia y me la entregara, y aunque por sola la memoria se pudiera discurrir en muchos de los puntos, por ser materias generales sobre que todos hablan en las Indias, hasta ver si las aduertencias, de Juan de Verveder añaden mas a la noticia que hasta aora se tiene, reservo el darla a V. M. con mi parecer.

—También é recuido otro papel, de aduertencias en materia de real hazienda de V. M. con carta de 8 de Abril 1607 en (Decreto). Que assi lo haga. que me manda, que estando enterado de lo contenido, en el haga relación distinta y particular, de cada cosa, lo qual hare en primera ocasión.

—Mandame V. M. por su cedula, de 8 de Abril de 607 le informe del estado que tiene la obra de la *Iglesia Cathedral*, de esta Ciudad, y quando podra acabarse, y si para los gastos que en ella se hazen, se podra ayudar con las rentas pertenecientes al Prelado, Sede Vacante, escusando lo que V. M. paga, cada año de su rreal hazienda para el dicho efecto.

—Auiendo hecho diligencia cerca de los rreferido hallo que de este edificio esta hecho más que la mitad y lo que falta se podra acabar en quatro o cinco años a pagado V. M. hasta oy de su caza, por la parte que le a tocado en esta obra, ochenta y quatro mil y seiscientos y nouenta pesos ensayados vn real y seys granos, desde el primer repartimiento, que hizo el Virrey Don Martin Enriquez en virtud de cedula de la Magestad del Emperador nuestro señor firmada en la Serenissima Reyna de Bohemia a 24 de Abril del año de 1550 en que se dió la forma que se auia de tener, para la cobranza de estas costas

—Y en quanto a que se tome alguna cantidad de lo corrido de la renta Arzobispal, en esta vacante lo que e podido entender es, que ay alguna duda si V. M. es dueño de estas rentas de tal manera que sin escrupulo las pueda distribuir, por diferente modo que hasta aqui, porque aun que es verdad que los Perlados siempre que an gozado de la mitad a sido por Merced, particular de V. M. como esta costumbre es en conservacion y conformidad del derecho, comun parece seria menester, breue particular para yr contra ella, V. M. mandara se vea si esto haze alguna fuerza.

—Tambien se me ofrece, que pues V. M. haze merced a la Iglesia para su fabrica de los dos novenos, que valen mas de nueve mil pesos, corrientes, por año se podria limitar hasta lo que bastase, para suplir alguna parte, de los seys mil ensayados que salen de la Caja real de V. M. para su edificio ya que esta Merced esta hecha enteramente por años como entiendo lo esta, sera bien mandar que precisamente se gaste todo lo que montare en la obra, pues mientras mas (1º 4 vº) plata vuiere tanto mas presto se acabara la ocasión del gasto ordinario que V. M. haze en ella, y en cualquier caso de hallarse, o no, medio para enterar la hazienda de V. M. por otra parte, de lo que por esta sale, no seria de parecer, que dexase de sonar, en el Reyno y verse en los libros de V. M. las partidas, de esta pensión mientras los demas, que tambien contribuyen la pagaren. Guarde Dios a V. M. como la Xpiandad, a menester. Callao 11 de Abril 1608.

EL MARQUES DE MONTESCLAROS
(Rubricado)

LIMA, LEGAJO 35.
ARCHIVO GENERAL DE INDIAS. — SEVILLA.

Carta del Virrey Marqués de Montes Claros a S. M. informando extensamente sobre las minas de Guancavelica, en virtud de la comunicación y conferencias que sobre el asunto tuvo con su antecesor en aquel gobierno D. Luis de Velasco.

†

1609 — 14 de Enero — Lima.

Señor

—De la comunicación, y conferencias que tuve, con el Virrey Don Luis de Velasco, mi subcesor en el Gobierno de la Nueva España, y antecesor en este donde V. M. me mando le viniese a servir, nada resulto, que, me pusiese mayor cuydado, y confusion, que el Cerro de Guancavelica, y beneficio de los azogues, por su grande importancia, y muchas complicaciones que se ofrecian, en la prosecución, y porque V. M. y el Consejo Juzgan, lo mismo, como se da a entender, por cartas generales, y particulares, hablare en esta matheria, mas estendidamente, y suplico a V. M. que lo que escribiere concerniente a ella, se lea a la letra, pues sera menester para subjetar tan grande dificultad.

—Luego Señor que desembarqué en el Callao, de Lima, di principio a ser informado, por relaciones singulares, acuerdos, y Juntas, de personas graves, que para esto llame, y se me ofrecieron, mas para enterarme del hecho, que para resolver su disposición, en que no fuera posible acertar, antes de la noticia que pretendi tener, y confieso (1º 1 vº) a V. M. que no pude conseguir el intento, por la oposición, que/ siempre halle, en informantes de yqual calidad, y juzgando por mi que estoy mas cerca quan encontradas deuen ser las relaciones, que a V. M. se hazen en matheria, que tan lexos le cae, resolvi, y personalmente a Guancavelica, pudiendo mas el deseo de servir a V. M. nascido, y crescido conmigo, y la penalidad, que en mi condición causa, gobernar a tiento, en negocio de tal importancia, quel trabajo de mi persona, y gastos de hazienda, aunque me los representaban excesivos, y esta vez, me é de vencer y confesar a V. M. que assi fueron para suplicar por Merced y premio dellos se sirua de oyr lo que sobre esto escribiere, sin que baste a perturbar el credito dello, relación o parecer, que no sea, de quien teniendo yguales obligaciones, conmigo, lo uviere visto por sus ojos como yo.

—An sido aquellas minas, sepoltura de los Indios en la opinion comun, introduzida al principio por gente, que como interesada, en servirse dellos, pretendieron, tenerlos a la mano, y esforzada después, de muchos, que an dado a conocer sus personas, y acreditado su celo, condenando apretadamente la permisión de su labor, y aunque me á persuadido la esperiencia, que los moradores de la Indias de qualquier estado, o calidad, que sean, quando pretenden exinir estos pobres, del beneficio comun siempre es su principal fin, podellos ocupar, sin embarazo en el suyo parcticular, como la boz era/ Vniversal, y tenia tantos valedores, y entre estos algunos religiosos, graues, que ciega, y desauthorizadamente, lo bozeaban en los pulpitos, sa-

li con animo, que si alla fuese lo que aca se dezia, avia de asegurar la conciencia de V. M. que como Padre los ama, y como Señor los deffiendo, usando para ello, de los medios convenientes, aunque se pudieran Juzgar, por aventurados, en llegando depuse esta congoja, y certifico a V. M. que el estado ue oy tiene aquel beneficio, *ni es de mayor trabajo*, ni de mas peligro, en salud y vida que el de otras minas, sin que aya cosa especial que obligue, a mas que detenimientó, en ausentarle, indios, por los inconuenientes generales, de sacarlos de sus casas y prouincias.

—*Entermos halle algunos, de calenturas, y otros achaques*, que en el gran numero que alli sirue no pueden faltar, para su regalo acrecentado al hospital, de quien V. M. es patron, mill pesos de renta, siruiendose V. M. de dar su aprobación, auia fraudes en sus pagas, excesos, en sus tareas, y muchos no boluian a sus casas, derramandose por las Prouincias ajenas, que me fue motibo de las ordenanzas 15. 16. 17. 24. 29. en numero que embio a V. M. con las demas.

—Es en esta parte de tierra, la de mas ricos minerales, que V. M. tiene en todo lo descubierto pues ay plata, plomo, yerro, y (fº 2 vº) azogue, en el circuyto de dos leguas/ y a distancia de quatro, oro, tan subido de ley que se vsa del para dorar, pero como el cerro de azogue es de mayor importancia, solo en el se trae beneficio y propondré a V. M. el estado en que le halle, auiendo emperezado de llegar a la platica, por estenderse a mas de lo que pasa por mi.

—Aunque el principio de estas minas se pareció al de otra, en el valor de los metales, a pocos años pudo la necesidad, el artificio y buena suerte, subirlos a tanta ley y crescer en numero las Labores, en tal manera, que de ordinario auia, treinta y quarenta mill quintales de azogue, sobrados en los almacenes de V. M. de que resulto tenerse por conveniente gouierno, tomar medios, y hazer ordenanzas, con que se acortase el beneficio. El Virrey Don Luis de Velasco que lo hallo en esta groedad, alcanzo también dos Labores, que se llaman de *San Jacinto*, y *Mina nueva*, lo postrero y vltimo, de las de el Socabon, que fueron tan ricas, que aun con menos gente, le pudieran dar cantidad considerable, de azogue para todo el tiempo de su Gouierno, y para que al fin dexase de catorze a dies y seys mill quintales, netos, y sobre la tierra, y puniendole escrupulo la boz, y sentimiento comun como a mi tambien lo hiziera, si personalmente no fuera a uerlo despues de auer hecho muchas Juntas, y prevenido todo lo que su prudencia, alcanzo, tomo por rresolucion, que la boca del Socabon, de las principales/ minas,

(fº 3) se cerrase denegando el beneficio dellas, por dentro de la tierra, y ordeno se labrasen a *tajo abierto*, esto es por labores que siempre fuessen descubiertas.

—Esta forma de labor Señor facilmente Juzgara quien viere el Cerro, la *imposibilidad* que consigo trae pues siendo forzoso seguir la veta del metal, por donde ella se encamina, y guia, teniendo ya de profundidad mas de trecientas varas por el corazon, o centro del Cerro, como fuera posible descender hasta alla, a *tajo abierto*, y que anchura auia de tener sobre la primera haz esta labor, que bastase asegurar los desrumbamientos, de tanto numero de baras, de vna tierra tan fofa, y de mala calidad, que cada palmo pide particular artificio, para apuntarle y hazerle fuerte, Y aunque los mineros de quien se deuiera esperar el desengaño, vieron esta imposibilidad, y entendieron que si la tal la-

bor, a *tajo abierto*, se prosiguiera, aya de ser destruccion de las minas, a quien el primero, y mas substancial beneficio, que se les haze es defenderlas de las agua, inclemencias del Cielo vinieron en que se diese principio, a este modo de labor por aprouecharse de alguna cantidad, de metales que ymaginaron, hallar despues de andados pocos estados, persuadidos que al tiempo que ellos uviesen conseguido, su interese, estaria conocida la imposibilidad, y inconuenientes, que obligase a no proseguir aquel intento, y si bien para deffenderse del engaño, o culpa que se les imputase, hizieron alguna resistencia, de que agora se valen, fue ligera, y de proposito, no bien fundada, y al fin como quiera que sea, el *tajo abierto* se comenzo y la boca del Socabon quedo cerrada.

—En llegando el Conde de Monterrey a este Gouierno, le (1º 3 vº) representaron el aprieto, que eredava, y dio cuenta a V. M. de su congoja, que justificadamente fue grande aunque pudieran desahogarle, en parte, los quintales refferidos de azogue, que le quedaron de socorro, y algunos metales, que se auian sacado de las minas de a fuera, para enterarse del vtil, que verdaderamente se podria conseguir, de la labor comenzada, sobre la tierra. Embio al *Doctor Arias* de varte, Oydor de esta Audiencia con cuyo trabajo y buen Gouierno, a un mismo tiempo se saco todo el fruto, que se pudo, de los metales, que estavan fuera, y se tomo *desengaño*, de que el *tajo abierto*, tenia conocidos imposibles, y que quando el intento que se buscaba, se alcanzara, los daños que se le vinieran a seguir fueran yrreparables, y de mayor cuydado, que el que dava la necesidad, que ocasiono la resolucion, pero aunque lo aviso, y dio su parecer, sobre esto, todavia tuvo orden de guardar lo acordado, hasta que con nueva Instancia, suya, gobernando el Audiencia, se mando como precisamente necesario *abrir el Socabon*, y valerse de los metales, del con alguna Limitacion, de lo que antes se hazia.

—Hallose que como casa no habitada, se aya arruinado de todo punto, en las partes de *San Jacinto*, y *Mina nueva* por la tierra y desmontes, que les auian cegado, y que en otras muchas, amenazaba lo mismo, con que crescio, el conocimiento, del daño, y se juzgo por irremparable, la necesidad, a este tiempo fue mi venida, quando halle de dos a *tres mill quintales* de Azogue, de que valerme, sin metales ricos, que pudiesen aumentar, esa cantidad, antes tan pobre, los que estauan en dispusición de Labrarse, que en algun año se an sacado, *ochocientos quintales*, de donde por lo menos se solian sacar ocho mil.

—Mi animo Señor a mayores empresas me llama, en el (1º 4) seruicio de V. M. y si bien ninguna difficultad, me asombra no puedo negar, que a vezes estoy dessabrido, conmigo, mismo, de que este subieto, aya *llegado tan desahuciado*, a mi poder, por sobra de confianza y largueza, que me sea preciso, usar de cortedad, y recato, remedios que pide la necesidad, con que bibo, arriesgo si se diese credito a quien por no serle a proposito, los juzga por desvsados, que la importancia de msi seruicios se desluzga en las orejas de V. M.

—*Visite personalmente el Cerro*, y todas las labores que en el ay, y se pretende que aya, *descendi diuersas vezes* hasta el postrero plan de la mina, porque en qualquiera parte, que no viera por mis ojos, se *dixera* estava el Misterio, y se tuviera la misma confusion, que en el todo, halle las labores, de *San Jacinto*, y *Mina nueva*, imposibilitadas, por no auer passo para para entrar, en ellas, y otras con poca seguridad, y

como lo mas importante, en esta materia, es la conservación del principal puse el primer cuydado, en *disponer, sus reparos*, como constara por las consultas, que sobre ello tube, y lo que después dellos resolui, de que por la misericordia de Dios se van consiguiendo buenos efectos, como me refieren por sus cartas, los sobreestante que alli dexe.

—Es la *luz y respiracion*, de la mayor importancia, para hazer tratables las minas, en su *labor*, especialmente quando se descende, a tanta profundidad, y auiedo aduertido en las *lumberas, y contraminas*, medios a que para este fin se auia dado principio pareciendome, que de algunos no se conseguiria, el effeto, o lo vendrian a dar (fº 4 vº) tan tarde, que fuese de poco prouecho, altere en ello lo que pareció conueniente/ y en orden a msa breue fin, precediendo consultas que hize de *personas graues, y de esperiencia*, como parecera por los autos, que van con esta, con que seria posibel conseguir a un mismo tiempo, la respiración y claridad de las mejores minas; y el desmonte y desembarazo de su entrada.

—Deuian los Mineros de Guancavelica, a la hazienda de V. M. mas de *trecentos mill pesos*, y aunque no era pequeña cantidad, para contrayda en poco más de vn año, y tan auenturada, como en poder de mineros lo esta, no era este el daño mayor, sino que recatados, de que auiedo de ser el *Azogue*, que sacasen por cuenta, del dinero, que de nuevo recibian, y paga de la deuda atrasada, no les quedava plata de que poderse valer, y juntandose a esto su condicion, y *desperdicio general, estrabiaban el azogue, vendiendolo ocultamente* a contratantes particulares, casi en la mitad menos de lo que V. M. se lo paga de que procedia ínta de azogue y crecimiento de su deuda, pues para que el beneficio no parase, era preciso yrlos socorriendo, aunque no pareciesen los frutos del con que se perdia la esperanza de contratar con gente *desentrampada*. Para obiar este daño ordene que la *caxa real de Guancavelica*, quedase sin derecho a otra cobranza, o contrato, que recibir el azogue de este nuevo asiento, y pagar efectivamente en reales, asegurando las deudas antiguas, en la mejor forma que se pudo, hazer, con sumizion a otras caxas, diferentes, de que resultara que los mineros, sean mas bien socorridos, y no derrotaran su azogue, por ser V. M. quien mejor y mas cierta paga les hara por el.

—En los assientos hechos, hasta aqui, por mis predecesores se a tenido siempre, por *fin, y señal* de mejora, negociar con los mineros, que se contentasen de dar, por cada *Indio* que se les repartiese, vn crescido numero de quintales de Azogue, juzgando el Seruicio que a V. M. se hazia, por tanto mayor, quanto lo era la cantidad, a que se obligaban, y que el precio que se les diese, o se aminorase del que entonces corria, o no subiese mas, y porque este contrato era con calidad, de algun gran socorro, o emprestito, de la hazienda de V. M. facilmente venian los mineros en el, assí por agradar al Virrey como porque lo que interezaban, de presente era conocido y no mas el rieszgo, quando no cumpliesen, que hallarse deudors de aquella suma, y *aduiertiendo* que pues esta contratacion, no caya sobre azogue, que ya tenian beneficiado, y en su casa, sino que el offerer de dar tantos quintales, por cada indio, suponía que el Indio los auia de sacar, y que el assiento que a mas que esto se estendiese, si bien pareciera mas vtil fuera sin substancia, y sobre lo imposible *hize fiel y puntual examen*,

del metal que vn Indio puede sacar, con el trabajo ordinario de vn dia, dia, y auiendo hecho *ensaye del*, en todas las diferencias de metales pobres y rricos, sin que en esto pudiese auer engaño, porque se hizo en mi presencia, y por *mano del Doctor Arias de Vgarte*, se conosco, computando los dias, de trabajo de todo el año, saca, y ensayes, que puede dar la ocupación de vn Indio, *dos quintales, de azogue*, mientras los metales, no mejoraren la ley que oy tienen los que se beneficián, y en esta cantidad *admitti el assiento*, sin querer que se les pidiese mas y por

que si este numero de quintales, no se entendiera, ygualmente (fº 5 vº) te en todos los mineros, quedara/ el negocio, subieto a fraude considerable, pues vnos, a otros se anduvieran vendiendo y malbaratando el Azogue, y los *mitayos*, no queriendo ninguno meter en el Almacen real, mas de lo que deuiera, ni trabajar con mas Indios, de los precisamente necesarios, para cumplirlo, y siendo la obligación ygal fuera injusta, si uieran de beneficiar metales, de desigual valor, y junto con esto imposible, que cumpliesen los que desfrutasen los mas pobres órdenes que la labor fuese comun labrando todos, en todas minas ricas y pobres como se vera por la ordenanza 5. y 6.

—Quanto al precio, considerado, que si al minero se le diese, menos por cada quintal, de la costa que le tiene, hasta llegar a su postrer beneficio, era conosciadamente, destruirlo, e inhabilitado, para este ministerio, contra la voluntad de V. M. esperezada, en su reales cedula, y en daño del fin principal, que se lleva de dar *abasto, de azogue*, auiendo examinado pormenor, el gasto del minero, en cada *quinta neto*, parecio precizo, en *conciencia, Justicia*, y buen gouierno, crescer el precio de *quarenta pesos ensayados*, en que estaba, a *quarenta y siete* en que oy queda, que como se vera en los autos, y Consultas, que para esto hize es lo mas que se pudo acortar.

—Y para aprobacion de lo referido, se deue ponderar, que si del trabajo, de cada Indio, no precediesen *dos quintales*, de azogue, en vn año, siendo necesarios para el consumo de estas prouincias, por lo menos, de *ocho a nueve mill*, de mas que no seria posible, auer (fº 6) la gente que a menester, su saca y beneficio, y quando se hallase/ y aplicase a este repartimiento, escandalizaria el Reyno y lo empobreseria de todas otras grangerias, y frutos, que sin el seruiicio de Indios, no se pueden obtener, seria tan excesiba la costa, que se juzgase por intolerable, aqui Señor es fuerza *hazer capitulo*, aparte a V. M. ajustando la relacion con vna uerdad, poco encarecida.

—El numero de *Indios del repartimiento, de Guancauelica*, es oy *dos mill y treientos*, de estos los treientos o quatrocientos, que ocupan de ordinario en *desmontra*, y desembarazar el paso de las minas, quando los mineros, se ajusten con su obligacion, sacaran *quatro mill* quintales de azogue, son menester al pie de *nueve mill*, no ay ingenio, ni trabajo que supla a sacarlos de donde no los ay quinientos que dellos falten haran baja, los quintos, y haziendas particulares, en vna suma ycreyble, si solo vn mes parase, el curso ordinario del Cerro de Potossi, el daño que causare este intermedio, no se suple aunque despues aya sobra de Azogue. Con todos los socorros, que V. M. a hecho, y el que yo *truje de Nueva españa*, no ay quatro mill quintales en los almazenes, de Guancauelica; Chinchá y Arica, y los tres mill van ya camino de Potossi, de donde instan por ellos, aun para la saca de la plata que a de yr este año, si para el que viene V. M. no se sirue de embiar de ese Reyno a este,

respeto lo que falta, y siempre assi hasta uer, si mi dispusicion, y prebenciones bastan, a assegurar, o mejorar esto, ya se ve lo que dello puede resultar, que aun comenzando la consideracion, por mi, (fº 6 vº) es tanto lo que se atrabiesa de importancia/ general, que biena a ser lo que menos me aflige pensar se podria morirseme en las manos el enfermo, auiendo estado hasat aqui bibo, en otras que no an hecho mas diligencias, que yo para conservarlo.

—Por exactas diligencias que hize publicas, y secretas vine a entender, que gran parte de la necesidad, presente, era *procedida de mala administracion*, porque como los assientos, se hazian por relacion de mineros, que tan interesados son, en el desorden, siempre dexaron puerta abierta, a que lo pudiese auer, y no era la menor, estar reduzida la labor, de las minas, y repartimiento de los Indios, a corto numero de mineros, Señores de gruesas haciendas, de tal manera, que auia alguno, a quien se davan quinientos Indios para el beneficio del azogue, y ocupaba gran parte dellos en *seruicios diferentes*, substrayendolos del principal, para que se los daban, y aun se atreuan a vender muchos dellos, por ser sin comparacion mayor el interes, que de esto se les seguia, que en la saca del Azogue, le pudieran tener, Y como la esperiencia aun en este mesmo caso, enseña, que rinde mas fruto, la hacienda beneficiada por mas personas, Admitti, mayor numero de mineros al aziento, prefiriendo siempre a los mas antiguos, y quanto, a la distribucion dellos, atendi a no repartir a vno solo, tantos, que pudiese hazer grangeria, de diuertirlos para otra cosa, ni tan pocos que le faltasen para (fº 7) las ocupaciones, de su beneficio, con que sin añadir Indios, con la ajustada disposicion del vso dellos, bienen a ser vitiles en esta labor, la mitad mas que hasta aqui, que a mi parecer no ha sido el punto, en que menos se a servido a V. M.

—La aprobacion del assiento, y de lo que en el se contiene no la espere V. M. de los mineros, porque siempre cuentan esto por cosa acabada, y aun se ayudan, a que lo parezca ansi, sin que se pueda tomar medio justificado, para tenerlos contentos, que como biven, en continua pretension, de que siempre se crezca el numero de los Indios, y el precio que por el azogue se ls da, tienen por perjudicial qualquiera otro remedio, que se les aplique, y porque la vna parte de estas, esta encontrada, con el amparo que V. M. tan santa y justificadamente manda se haga a esta gente pobre la otra tan a costa de su real hacienda, arrojadamente haria el Virrey que sin intentar otro camino emprendiese este de la primera vez.

—No quedo satisfecho del todo, que este assiento sera durable, por parte de los mineros, porque estan en estado de no tener permanencia, en nada, sin excesibo y culpable deramamiento, de la hacienda de V. M. y aunque les insinue, que era mi animo poner esto, en administracion, por no contratar con la desygualdad de necesitados, como la prouidencia humano no alcanza, a asegurar mejores, y mas prouechosos subcesos, por mas que los disponga, y qualquiera que no respondiese a mayor prosperidad, se auia de atribuyr a la nueva administracion y de resulta a mi, que la viese introducido, me detendre mucho, en hazerlo/ aunque la necesidad me obligue, por los inconvenientes que tiene tomar nuevo medio, diferente de hasta aqui, y tan expuesto a ser juzgado, de los que tendran por mal subceso, que no los ayamos menester.

—Suplico a V. M. se sirva de mandar se confiera sobre ello, que aunque quedo seguro que será lo mas prouechoŝo, menos costoso, y sujeto a engaños, y facil pues oy pone V. M. minas, gente y hacienda, que son todas las partes para este intento, sin que falte ninguna, mas que vna mediana diligencia, no me aventurare, sin la resolucion del Consejo, que por tantas causas sera la mas acertada.

—La execución de las ordenanzas, es de tan grande importancia, que sin ella embalde se viera emprendido el trabajo, y assi, e hecho nombramiento, en *Don Diego de portugal*, de Corregidor de Guancavelica y mi teniente en el Gobierno del Cerro, persona de las obligaciones, entereza y partes, que pide este gran cuydado, y entre tanto que el ba lo tiene al suyo, Don Pedro ozores de Viloa, que por sus cartas da buenas esperanzas del subceso, de algunas obras que alla dexe, comenzadas, si bien todo lo que a esto toca, se goza con sobresalto, por la poca estabilidad que se puede juzgar tendran, edifficios cuyo fundamento, a de cargar sobre suelo, que le a de hazer fuerte, el artificio contra la naturaleza del mismo sitio. Dios Guarde a V. M. como la Xpiandad a menester. Lima, 14 de Henero 1609.

EL MARQUES DE MONTESCLAROS
(Rubricado)

(fº 8 en blanco)

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS. — SEVILLA
LIMA, LEGAJO 35.

Carta del Virrey Marqués de Montes Claros a S. M. sobre el estado de las Minas de Azogue de Guancavelica.
(Con decretos).

†

1610 — 15 de Marzo — Lima

Señor

—En carta de materias de Guancavelica 14 de Henero de 609 dixen a V. M. que para la execución de las disposiciones y ordenanzas que hize en mi visita auia nombrado por Governador a *Don Diego de Portugal* y en interin estava Don Pedro Ozores con este cuydado y después porque la ida de Don Diego fue preciso dilatarse y Don Pedro se empezó luego aprender en buenas esperanzas a que parecia comenzauan a responder en parte los sucesos me parecio no auenturar cosa que tanto importa poniendo en ella hombre nueuo sino continuar la estada de Don Pedro que por su inteligencia en cosas de minas y por estar empeñado en ofrecimientos que a hecho de las que tiene entre manos será más a proposito que otro ninguno para esta ocupación en que queda ya de asiento con título de Corregidor de la Villa y Governación del cerro.

—Tengo por cierto que por diuersas partes y relaciones se abra carecido a V. M. el buen estado de estas minas y pues nadie ay mas in-

teresado que yo en nueva tal es de creer no la auia de callar si la tuiera por segura. La verdad señor es que la mejora es

(Decreto) a la Junta. conocida y considerable porque auiendo seguido

Don Pedro con cuidado asistencia y trabajo increíble lo que allí dexé ordenado por tres socaboncillos se a venido a ganar parte de la mina nueva que es la más rica y grande de las dos que se nos auian cerrado y aunque los tres ca-

(fº 1 vº) minos referidos se hizieron por dentro del Socabon principal de las minas con todo esso, la correspondencia de las bocas

a refrescado aquello de manera que sin congoja alguna se trabaja ardiendo las Luzes seguramente cossa que hasta aora no se a podido conseguir.

Sacanse metales ricos y en abundancia auiendo crecido las labores y descubiertose en partes no pensadas buenas vetas de tal manera que si yo me hallara al presente con diez o 12 mil quintales de azogue a

que apelar para entretener vn mal suceso pudiera estar alentado pero supuesto que el que oy tengo no llega a 800 quintales y que la saca de lo demás precisamente se a de librar sobre cosa tan poco estable como buena fortuna apenas da lugar la congoja a alegrarse en nada de lo que pudiera ser de contento. Reparos se hazen de maderá y piedra para asegurar las bouedas y todos van saliendo bien hasta aora, pero para que se entienda que ni aun en estos ay que fiar se considera que como lo que se a descubierto de mina nueva se halla abarrotado de desmontes que tienen cubierto el plan, o chile, de la mina sobre que con fixeza auian de cargar los puntales o quentos, todos los que aora se ponen y las maquinas que se leuantan para detener la ruina de los cielos es fuerza carguen sobre desmontes y tierra suelta con que siempre se viue en continuo sobresalto. Y finalmente Señor la impresa que me cupo en suerte es tal que aunque se vean milagros en ella de los que puede conseguir mi trabajo y desvelo y a voz común de todos se diga que E resucitado la prosperidad de este reino y dadole de nuevo a V. M. yo solo e de ser el que nunca lo confiese mientras corriere por mi dicha el rriezgo y V. M. se a de hallar seruido de mi a tiempo que se den las gracias a otro que a de gozar del descanso y hasta que esto sea suplico a V. M. quan en-

caresidamente puedo no oluide el socorrerme con azogue y

(fº 2) poner todos medios para que la cantidad sea considerable que e sentido grandemente esperar algunos quintales como se me ofrecen por la de V. M. de 20 de Diciembre de 608 y no auer venido en la armada. Y sobre todo se sirua V. M. de mandar se encomiende a Dios con oración particular el buen fin de cossa tan importante que aca se haze y por mi se le suplica no estienda el castigo de mis pecados a trabajos y daños mas generales que el particular que a embiado a esta casa con la muerte de vn solo hijo que en ella teniamos.

—Por Cedula de V. M. de 20 de Febrero de 609 veo que a sido informado que los mineros de este asiento deuen del dinero que se les a entregado para los Jornales de indios tan gran suma que se tiene por imposible el desquitarla segun el estado en que estan las minas y que sería de menos inconuiniente dar por perdido lo que no se puede cobrar que no acrecentar esta deuda haziendo nuevos asientos para que sería buen medio que se administrasen estas minas por cuenta de V. M. desde luego pues al cabo a de venir a ser forzoso el hazerlo y me manda V. M. que auendolo conferido en el acuerdo de hacienda le informe y de mi parecer.

de mi parecer.

—Justamente se conta por desafuciada la cobranza de las deudas das que estos mineros deuian a V. M. hasta la Visita que hize de aquel

(Decreto) Que se le agradeze y se fie de su cuydado y diligencia que se Cobrara. ,cerro pero della (como tengo escrito) resultó la composición de todas en tal manera que espero en Dios nó a de quedar nada por cobrar y que por medio de las ordenanzas que allí dexé se ataxaron en la mayor parte las causas que las pudieran ha-

—Y en quanto a la administración se traygan los papeles que ay en esto. zer crecer en lo de adelante y en esto no tengo por aora que añadir a lo dicho; también se avra visto como se me auia ofrecido el pensamiento de administrar por cuenta de V. M. casi por los mismos moti-

uos que se refieren en dicha cedula. Valiente Resolución seria emprender el negocio y aunque yo siempre me e inclinado a el n olo tengo por de tan poca cosa como a V. M. le an in-

(fº 2 vº) formado y supuesto que en el tiempo presente ni se puede reprouar ni admitir esta platica lo que yo tengo entendido della

es que todas las vezes que las minas tuuieren razonable estado de manera que los particulares que las beneficiaren puedan conseruarse en alguna ganancia la mejor grangeria es dexarselas y contratar y hazer asientos como quien los conoce a ellos y a ellas pero si la ruina fuese tal que el dar abasto de vn genero tan preciso para la conseruación de estos reynos no se pudiese hazer con menos caudal que el de V. M. entonces no ay que escoger sino entrar en la administración cueste lo que costare que con eso se compra lo demás y por si nos viéremos en tal ocasión bueluo a suplicar a V. M. (como lo hize en carta desta materia de 14 de Henero de 609) se resuelua primero en el Consejo y se me mande lo que deuo hazer.

—En conformidad de lo que V. M. me manda por la de 19 de Henero de 609 se fauorecen y an fauorecido todos los descubrimientos de mina de Azogue y para que alien-

(Decreto) Guarde lo que esta ordenado por la vltima Cedula del año 609 sobre los ser- uicios personales. ten en esta demanda se an proueido diferentes autos y dado pregones ofreciendoles merced y cada dia vienen muchos destos auisos y se van haziendo experiencias de algunos y en todos hasta aora ay po-

co que esperar y asi ni de los de la prouincia de Chuquisaca ni de otros e dado cuenta a V. M. y mientras no se diere por

Relación mia No ay que creer en ninguno. En dicha cedula di- (fº 3) ze V. M. que se aduertia que para estos descubrimientos de

minas no se an de dar indios de Repartimiento y en otra de 10 de Diziembre de 607 sobre que se mire por las de Potosi sin que les haga daño el asiento de Oruro y otros nuevos asi de Plata como de azogue de que se tenia noticia me manda V. M. también que a los dichos descubrimientos no les de indios de mita sino que los que fueren de su voluntad trabajen y sean bien tratados y porque en ambas cedula se habla del distrito de los Charcas donde todos los indios que se diesen se puede dezir se quitan a Potosi é dudado si en este precepto se atiende solamente a mirar por la conseruación de Potosi o es voluntad de V.M. que las minas que de nueuo se labraren de aqui adelante no gozen del preuilegio de las antiguas sobre que Suplico a V. M. mande hazer declaración para que yo este aduertido. Guarde Dios a V. M. como la christiandad a menester. Callao de Lima 15 de Marzo 1610.

EL MARQUES DE MONTESCLAROS

(Rubricado)

Marzo 1614

†

Señor

Las Minas de Guancabelica por la misericordia de Dios antes an mejorado de estado que decaido del que el año pasado escriui a V. M. El presente se an sacado mas de cinco mil y seiscientos quintales sin lo que se presume abran Estraviado que avnque se hazen diligencias para Escusarlo no es posible que se consiga enteramente. Los reparos que se le an hecho prometen seguridad en su labor y prouecho en la saca y beneficio de aquel Metal, Pero se deuen gozar con sobresalto los bienes que cargan sobre tan mudables fundamentos — Los meses pasados hize asiento de nueuo con aquellos Mineros por tiempo de dos años y en el procure librar la hazienda de V. M. de alguna costa que ya parecia escusable, consiquiose esto sin daño de los mineros. Antes con mayor prouecho suyo de manera que quedaron contentos, milagro que pocas vezes sucede, Saque por Adahala que auian de seruir a (fº 1 vº) V. Mag. con quinientos/ quintales de Azogue Libres de quinto graciosamente, con los quales son ya mil los que an dado para el Seruicio que se me mando pedir que valen cinquenta y quatro mil seiscientos y cinco ducados, Van tambien pagando los atrasados sin quiebra ni menoscabo de sus haziendas por los plazos de su espera, y fio en Dios quedara muy poco por cobrar y todo asigurado antes que llegue El Sucesor que en conformidad de mi Suplica se siruiere V. M. de darne.

Recibi en los Galeones pasados los mil quintales de Azogue que fueron de mucho prouecho y aliento y fio que en los deste año me a de hazer V. M. la misma merced.

En las Minas de Potosi se an descubierto estos dias algunas buenas Labores en el paraje que llaman de las cruces. Alentados estan aora aquellos Mineros aunque siempre ynstan por azogue y baxa de quintos. En lo primero hago lo que puedo y todos estos años les E ydo socorriendo a razõn de cinco mil quintales. En lo segundo que esta dependiente de la Resolución y mano de V. M. se deue yr (a mi Juizio) con mucho tiento sin negar ni conceder por aora, como tengo escrito las vezes que se me a mandado hablar en esta materia sin reparar ni ynquietar el Animo con las nueuas de/ Prosperidad ni baja de los metales que las vnas y otras son llamaradas que el que saliese luego con animo de calentarse en ellas, o apagar su fuego lo hallara todo en diferente estado, y asi es menester considerar aquel asiento no como acabado ni tan en los principios que no este sugeto a un notable descacrecimiento si no se ba apuntalando su conseruacion no por los medios a que suele obligar la congoja, sino por los que la prudencia aduertiere por conuinientes al proposito, El mas principal es la puntualidad de las mitas, y esto si quiere vn apretado remedio, a mi parecer ninguno es mayor ni mas eficaz que mandar al Virrey (mi sucesor) Visite aquellas Minas luego que comenzare el tiempo de su gouierno aunque sea yendo por la Mar hasta Arica, ques grande ayuda para vencer la dificultad y no temerla el acercarse a ella —con cuydado se cobran las deudas que proceden de Azogue, pero con maña de no apretar aquellos va-

sallos de V. M. que tan fructuosamente trabajan en aumento de su Real hacienda —En todo el año de 612 hasta 5 de Abril de 613 que partio la plata para yr en la Armada se cobraron ochenta y dos mil pesos ensayados de lo atrasado, y de contado todo lo que se repartio, no se lo que se a hecho en el de 613 porque como la cobranza no para ni se haze la quenta sino de vna Armada a otra, no me a llegado la certificacion de lo cobrado en el dicho año.

/San Philipe de Austria Minas de Oruro, se conseruan en (fº 2 vº) su estado, Aunque tambien con la sujecion a crecientes y menguantes no los puedo consolar con quanto bien les hago porque no les doy yndios de Mita como si no fuera con orden expreso de V. M.

E Recibido la cedula de 6 de Hebrero de 613 en que V. M. me da comision para que pueda Labrar, Vender, o Arrendar las minas de V. M. eligiendo el medio destes que fuere en mayor acrescentamiento de su Real hacienda, y se cumplira asi como V. M. lo manda.

Por parte de algunos ynterados en las Minas de Estaño que auise a V. M. se auian comenzado a labrar en el distrito de la ciudad de La Paz se represento agrauio de auerse mandado por mi que deste metal se cobrase el quinto para V. M. ordene que fuesen oydos en esta Audiencia donde se confirmo mi proueymiento. Despues recibí la de V. M. de 22 de diziembre de 612 y en ella vn capitulo en que V. M. me manda que para alentar y animar a los que trabajan en semejantes descubrimientos no execute con rigor lo que disponen las leyes en esta razon, antes vaya alargando la mano en minorar este derecho para que puedan suplir los gastos de la saca y beneficio de los metales, en lo qual procedere de aqui adelante con las consideraciones que V. M. (fº 3) se sirue tenga, que juzgo por muy conuinientes y necesarias.

De la cedula de 24 de nouiembre en que V. M. haze merced a los vezinos deste Reino de que puedan quintar al diezmo la plata labrada dentro de ocho meses, se Vsara como V. M. lo manda.

E Recibido la Prouision de 3 de Marzo de 613 en que V. M. manda se guarde en las yndias la pragmatika desos Reinos sobre el *crecimiento del oro en pasta*, lo qual se hara asi con puntualidad. En todo este gouierno, Pero porque en las quantas que aca se an hecho parece ay algun engaño en quanto se dize en la dicha prouision quel *castellano de Veinte y dos quilates y medio a Valiado* por quinientos y ochenta y nueue maravedis y hecha la quenta por los dichos veinte y dos quilates y medio a la dicha Razon de veinte y seis maravedis, no llegara el Valor del *castellano* a mas que quinientos y ochenta y cinco — Por manera que faltaran los quatro maravedis hasta la suma de los quinientos y ochenta y nueue, Con que Viniera a ser que los oficiales Reales que aualiasen por quilates cobrarían los dichos quatro maravedis menos. A parecido hazer Enmienda deste yerro de pluma en las ordenes y prouisiones que aca se les an despachado a los Oficiales Reales y (fº 3 vº) crecer vn quinto de maravedis en cada quilate, que aunque/

Con el dicho quinto aun no sale cabal la quenta Es lo mas a justado por no auer moneda con que nombrar la dicha suma. De que E querido aduertir por si al Consejo le pareciere necesario mandar que corra asi en lo restante de las yndias o satisfazer mi duda porque en todas partes procedamos ygualmente.

El oficio de Alguazil mayor de la ciudad de Cordoua de Tucuman se boluio a vender como V. M. tenia mandado y se abra Visto por mi titulo y carta que presentaria el comprador para pedir su confirmacion.

Quedo advertido de la renunciacion que a hecho don Fernando de Carvajal Escriuano de Camara desta Audiencia y de lo que sobre ella me manda V. M. Por cedula de 15 de Diziembre de 612 y porque Francisco Flores a quien El auia Vendido este oficio a puesto pleito de engaño y se va siguiendo en el Audiencia es forzoso aguardar al fin que tuviere para que conforme a el se prouea lo que mas convenga al seruicio de V. M. y para que esto se consiga breuemente dare priesa a los jueces que lo despachen y de lo que resultare avisare a V. M. en primera ocasion.

Con carta de 23 de Octubre de 612 me embia V. M. vna relacion de ciertas diligencias que hizo el Licenciado Alonso Maldonado de Torres

siendo Presidente de la Audiencia de La Plata sobre el descubrimiento de las Minas de Azogue/ De San Marcos de Miraflores provincia de Chayanta, y me manda V. M. que siendo

(19 4)

las dichas minas de la sustancia que se dize haga diligencia en su beneficio, y que pues don Diego de Portugal tiene tanta esperiencia y es tan aproposito para ello Parecia a V. M. queera bien que yo se lo remitiese, y lo que en esto pasa es que otro duplicado de la misma Relacion me dieron a mi abra cinco años, con la qual y algunas cartas que me escriuieron gente de aquella Tierra cometi al dicho Presidente Alonso Maldonado enbiase a hazer esperiencia y ensayes de la sustancia que tenian, y el embio a vn Pedro de Yturbide el qual vino descontento y persuadido que las minas no tenian la vtilidad que los ynteresados publicaban, de algo desto E yo dado quenta a V. M. en las cartas destes años — Despues instando todavia los que primero avian dado la noticia y pareciendome que en negocio de tal ymportancia no era bien dexar nada por yntentar, escribi al Presidente Don Diego de Portugal se bolviese a ynformar de lo que auia en el negocio y me enbiase su parecer sobre ello. Hizolo asi y escriuio me que tenia por tiempo mal gastado el que en esto se ocupase, No obstante esto para acabarme de desengañar y atajar las ymportunaciones de los que ynstauan en la porfia sabiendo que de aquella Prouincia de Chayanta yuan a las minas de Porco duzientos y treynta yndios y que los vecinos no los ocu-

(19 4 vº)

pauan/ en su labor sino en otros ministerios, mande que se rebaxase este numero de la mita de Porco y se ocupasen en

las minas de Azogue de San Marcos y cometi al Presidente su reparticion advirtiendole la hiziese entre los descubridores y otros algunos Azogeros caudalosos de Potosi personas de esperiencia y caudal para qu con el suyo sin costa de V. M. trabajasen de sacar a luz la Verdad. El Presidente se escuso desto dos o tres vezes diziendo que hazia Escrupulo de Repartir yndios a minas. Con lo qual vbe de encargarlo al Corregidor de Potosi y al de Chayante para que lo hiziesen juntos y se diesen los yndios por tiempo de seis meses, hizieronlo asi y porque en este ynterin dieron alguna esperanza las Labores se fue Continuando por via de disimulacion hasta que se vino a verificar que no auia cosa de sustancia y que los descubridores y el Corregidor pretendian tener estos yndios para sementeras y otras grangerias y asi se los mande quitar y porque esta provincia de Chayanta, o por falta de yndios o por tenerlos divertidos fuera de sus reducciones cumplia mal los que

deue dar a Potosi, ordene que los ciento y treynta se quedasen en sus pueblos para que con ellos se rehiziesen y pudiesen mejor satisfacer a esta obligacion, y que los ciento Restantes como hasta alli (fº 5) yban a/ Porco fuesen a Potosi y se acrescentasen a aquel asiento y estos reparti por mano del Presidente entre los dueños de yngenios que es el estado en que oy esta el negocio. Guarde Dios a V. M. como la Christiandad a menester. Del Callao 4 de Marzo de 1614.

EL MARQUES DE MONTESCLAROS
(Rubricado)

(fº 5 vº a 6 vº en blanco)